

## Afectaciones de utilidad pública, nóminas publicadas

**La última modificación del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), publicada el 29 de octubre de 2014 en el Diario Oficial, reestablece la duración indefinida de las afectaciones de utilidad pública –eliminando los plazos de caducidad existentes hasta ese momento– y retrotrae la vigencia de las declaratorias a aquellas que se encontraban vigentes a febrero de 2004, fecha de la anterior modificación del artículo mencionado.**

No obstante dada la obsolescencia generalizada de nuestros instrumentos de planificación y la certeza existente al momento de su aprobación de la eventual generación de múltiples inconsistencias entre las afectaciones restituidas, la realidad construida y las necesidades de planificación, dicha modificación incorporó en su artículo transitorio un plazo para que los municipios o secretarías regionales encargadas de elaborar los planes comunales o intercomunales respectivamente, pudieran mantener la caducidad de determinadas afectaciones. Para ello se estableció un procedimiento especial, acotado a los seis meses posteriores a la publicación de la modificación a la ley en el Diario Oficial, en donde los organismos responsables de la planificación urbana en sus diferentes niveles, pudieran incorporar dentro de una nómina, aprobada por simple Decreto Alcaldicio o Resolución de la Seremi, todas aquellas declaratorias que no serían restituidas en virtud de lo establecido por el nuevo artículo 59 de la LGUC. Vencido dicho plazo, la desafectación de las declaratorias, debería realizarse por modificación del instrumento de planificación.

“La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad respectiva podrán dejar sin efecto estas declaraciones para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley”.

Habiendo vencido el plazo establecido por la propia Ley, la recopilación de las

nóminas publicadas permite apreciar que de los 346 municipios existentes en el país (XXX con PRC vigente), solo 58 de ellas publicaron las respectivas nóminas, donde 19 de las cuales corresponden a comunas de la Región Metropolitana (19/52). A lo anterior, se debe sumar la publicación que hizo la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que desafectó una serie de declaratorias existentes en el instrumento de planificación metropolitano.

A pesar de los plazos que fijaba la Ley 20.791, vencido dicho período, se apreció que continuaron apareciendo estas nóminas en el Diario Oficial, de forma tal que entre el 30 de abril y el 31 de mayo se publicaron las de 21 nuevas comunas, incluyendo algunas tan relevantes como Concepción, Valparaíso o Valdivia, así como desafectaciones relativas a los tres instrumentos de planificación metropolitanos existentes en el país (Santiago, Concepción y Valparaíso).

Incluso en el mes de junio han continuado las apariciones en el Diario Oficial. A la fecha de redacción de la presente columna se han publicado nueve nóminas adicionales dentro de las que se pueden mencionar a las comunas de Puente Alto y Temuco.

Cabe destacar las diferencias en los alcances de las desafectaciones realizadas. Mientras algunas comunas impulsaron revisiones completas de las declaratorias existentes, eliminando todas aquellas que ya no eran coherentes con el desarrollo comunal, otras optaron por eliminar afectaciones puntuales, lo que en algunos casos incluyó las afectaciones a predios específicos.

Si bien es positivo el importante número de publicaciones realizadas a la fecha y el que los municipios puedan realizar la necesaria adecuación de sus instrumentos de planificación de forma detallada, la posibilidad de continuar realizando dichas publicaciones más allá del plazo de seis meses establecido en el artículo transitorio, genera incertidumbre respecto de la situación real en que se encuentran los predios sobre los que recaen afectaciones de utilidad pública.

La última modificación del artículo 59 de la LGUC, reestablece la duración indefinida de las afectaciones de utilidad pública y retrotrae la vigencia de las declaratorias a aquellas que se encontraban vigentes a febrero de 2004..

Tomás Riedel  
Coordinador Territorial de la  
Gerencia de Estudios

